

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES V

Caracas, lunes 6 de marzo de 2017

Número 41.107

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.735, mediante el cual se nombra a la ciudadana Eneida Laya Lugo, Presidenta del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se da por terminada la Intervención del Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Francisco del estado Zulia.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Carlos Alberto Martínez Rodríguez, en su carácter de Director General Encargado, de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones, dependiente de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se proroga, por tercera vez y por un lapso de ciento ochenta (180) días continuos, el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Chacao del estado Bolivariano de Miranda.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las Unidades Administradoras Desconcentradas, con las denominaciones que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designan a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, como Cuentadantes responsables de la Unidad Administradora Central y de las Unidades Administradoras Desconcentradas, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano G/B Alfredo Enrique Morales Hernández, como Jefe de la División de Milicia Bolivariana de la Zona Operativa de Defensa Integral Guárico, de la Región Estratégica de Defensa Integral los Llanos del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor Conjunto del Comando Estratégico Operacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Azurduy Tovar Lozada, como Directora de Oficina (Gestión Comunicacional), de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jared Gerardo Niño Anaya, en su condición de Director de la Oficina de Gestión Administrativa, como Responsable Patrimonial de esta Fundación.

MINISTERIO DE PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Fernando Zambrano Castro, como Director General del Despacho, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Adriana Coromoto Táriba Lira, como Directora de Asuntos Laborales, adscrita a la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Alberto Plazola, como Administrador del Hospital "Dr. Leopoldo Manrique Terrero", perteneciente a la Dirección de Salud del Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se ordena la ocupación inmediata de la entidad de trabajo "Thomas Greg & Sons de Venezuela, C.A., E.M.A.", ubicada en la Dirección que en ella se señala, y el reinicio de las actividades productivas en protección del proceso social de trabajo de los trabajadores, las trabajadoras y sus familiares.

INPSASEL

Providencia mediante la cual se delega las atribuciones competentes otorgadas en el Artículo 18, numerales 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), a los médicos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resoluciones mediante las cuales otorgan las Jubilaciones Especiales, a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se indican, como Directores Generales de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Iris Coromoto Olivero de Estaba.

AVP, S.A.

Providencia mediante la cual se designa, con carácter permanente, a los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Agencia Venezolana de Publicidad, AVP, S.A., integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.735

06 de marzo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4°, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de acuerdo con lo dispuesto en el Documento Constitutivo Estatutario del Banco del Tesoro, C.A. Banco Universal.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ENEIDA LAYA LUGO**, titular de la cédula de identidad N° V- 11.366.874, **PRESIDENTA DEL BANCO DEL TESORO, C.A. BANCO UNIVERSAL**, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas la juramentación de la referida ciudadana.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Años 206º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 043

206º, 158º y 18º

FECHA: 03 MAR 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.738 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2, del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en la Resolución Nº 259, de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217, mediante la cual se dictan las normas sobre los procesos de Habilitación, Intervención y Suspensión de los Cuerpos de Policía,

CONSIDERANDO

Que el proceso de intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Francisco del estado Zulia**, ordenado mediante Resolución Nº 137, de fecha 27 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.018 de la misma fecha, fue concluido una vez ejecutadas las atribuciones encomendadas a la Junta de Intervención, y presentado e Informe Final respectivo, ajustándose en consecuencia el Servicio de Policía a los estándares que refiere la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ministerio con competencia en materia de seguridad ciudadana, dentro de las funciones de rectoría y orientación en materia del servicio de policía, ordenar, ejecutar, prorrogar y concluir la intervención de los Cuerpos de Policía,

RESUELVE

Artículo 1. Se da por terminada la Intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Francisco del estado Zulia**, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Resolución Nº 259, de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.217, quedando el referido Cuerpo de Policía sujeto a las supervisiones y fiscalizaciones por parte del Órgano Rector del servicio de policía, a fin de vigilar el cumplimiento de los estándares establecidos en las Leyes y Resoluciones, para evaluar la calidad del servicio de policía, por lo que, en caso de incurrir en cualquier causal de intervención o suspensión, podrá ser nuevamente intervenido o suspendido en cualquiera de los servicios que presta.

Artículo 2. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución, el Viceministro del Sistema Integrado de Policía, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, debiendo notificar al Alcalde del Municipio San Francisco del estado Zulia, sobre la terminación de la intervención del **Instituto Autónomo de Policía del Municipio San Francisco del estado Zulia**, así como de las recomendaciones a que haya lugar.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Ministro Del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206º, 158º y 18º

Nº 044

FECHA: 06 de marzo de 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto Nº 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.957 de la misma fecha; ratificado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Nº 1.624, contenitivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, habida consideración del artículo 17 del Decreto Nº 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario de la misma fecha; lo previsto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-10.778.807, en su carácter de **Director General Encargado de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones**, dependiente de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Tramitar y suscribir los movimientos de personal, ingresos, reintegros, nombramientos, ascensos, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, iniciar procedimientos de destituciones, comisiones de servicios, vacaciones, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas y liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal que labora en la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones, así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios. Quedan exceptuados de esta Delegación los nombramientos relacionados con los cargos de Alto Nivel y de Confianza.
2. Suscribir con instituciones financieras los contratos de Fideicomiso para el personal que labora en la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones.
3. Suscribir las circulares y notificaciones relacionadas con la administración del personal de la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones.
4. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos y registros de la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones.
5. Suscribir la correspondencia postal, telegráfica y electrónica, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones.
6. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos acordados a la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.
7. Contratar la ejecución de obras, prestación de servicios y la adquisición de bienes de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, según los montos, límites y conceptos definidos en cada asignación presupuestaria, de manera conjunta y articulada con la Comisión Única de Contrataciones Públicas del Ministerio.

8. Tramitar ante el órgano competente los documentos que afecten los créditos presupuestarios por efecto de la adquisición de bienes y servicios o de la celebración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, así como las órdenes de pago que se emitan contra el Tesoro Nacional.
9. Suscribir los contratos de arrendamientos, comodato, servicios básicos y de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas, necesarios para el funcionamiento de la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones; así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos.
10. Aprobar los viáticos y pasajes que fueren necesarios de los funcionarios y funcionarias de la Dirección General de Centros de Comando, Control y Telecomunicaciones en el cumplimiento de sus actividades.

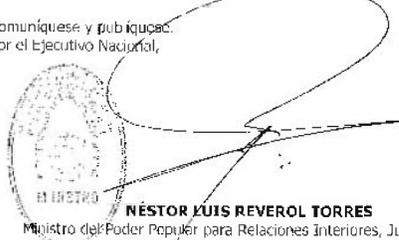
Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, certificar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 3. Los Actos y documentos certificados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá presentar una relación detallada de los documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 158° y 18°

N° 045

FECHA: 06 MAR 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405 de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2.376 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; el artículo 2, del Decreto N° 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 3, 5, 6, 8 y 17, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con lo previsto en la Resolución N° 259, de fecha 30 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217, mediante la cual se dictan las normas sobre los procesos de Habilitación, Intervención y Suspensión de los Cuerpos de Policía.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos político-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial.

CONSIDERANDO

Que los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos político-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, sus reglamentos y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector y, en tal sentido, deben actuar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan.

CONSIDERANDO

Que es atribución del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determina la participación masiva y continuada de funcionarios y funcionarias en violación de los derechos humanos, en redes delictivas o en actividades que atenten contra el orden constitucional, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, de la gobernadora o gobernador, la alcaldesa o alcalde correspondiente.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Autónomo de Policía Municipal de Chacao del estado Bolivariano de Miranda, se encuentra sometido a un Proceso de Intervención, ordenado mediante Resolución S/N° de fecha 29 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.229, Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana.

CONSIDERANDO

Que como parte de las acciones llevadas a cabo durante el proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Chacao del estado Bolivariano de Miranda, surgen nuevos elementos de convicción que dan motivos para prorrogar el proceso antes referido, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones.

RESUELVE

Artículo 1. Se proroga por tercera vez y por un lapso de ciento ochenta (180) días continuos, el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Chacao del estado Bolivariano de Miranda, iniciado mediante Resolución S/N° de fecha 29 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.229, Extraordinario de la misma fecha, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido Cuerpo de Policía.

Artículo 2. Se actualiza la Junta de Intervención del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Chacao del estado Bolivariano de Miranda, a cual estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se identifican:

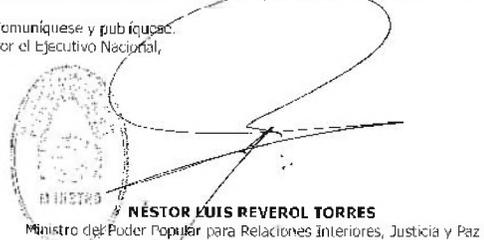
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉBULA DE IDENTIDAD
KIRYITAIN KEYESCA FESLES JIMENEZ	V-23.101.182
LUIS JEISSER DUBRONT PEREZ	V-11.165.201
CISALIDA DEL CARMEN ASCANIO BLANCA	V-8.924.588

Artículo 3. Se mantienen vigentes las demás disposiciones contenidas en la Resolución S/N° de fecha 29 de mayo de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.229, Extraordinario de la misma fecha, referidas a llevar a cabo el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía Municipal de Chacao del estado Bolivariano de Miranda.

Artículo 4. Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Viceministro del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 046

206°, 158° y 18°

Fecha 06 MAR 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 15 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y lo previsto en los artículos 43, 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las Unidades Administradoras Desconcentradas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

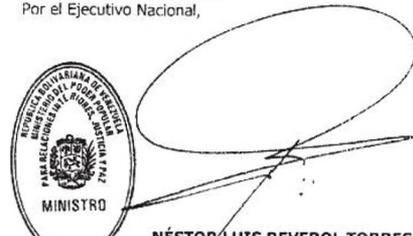
CÓDIGO U.A.C.	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
00010	Oficina de Gestión Administrativa

CÓDIGO U.E.L.	UNIDADES EJECUTORAS LOCALES
00002	Despacho del Ministro
00003	Consultoría Jurídica
00004	Oficina de Auditoría Interna
00005	Oficina de Gestión Comunicacional
00006	Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación
00007	Oficina de Planificación y Presupuesto
00008	Oficina de Gestión Humana
00010	Oficina de Gestión Administrativa
00015	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres
00019	Despacho del Viceministro o Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica
00022	Dirección General de Ceremonial y Acervo Histórico
00025	Despacho del Viceministro o Viceministra de Prevención y Seguridad Ciudadana
00026	Dirección General del Servicio de Policía y Oficinas Técnicas
00028	Dirección General de Prevención del Delito
00035	Dirección General de Derechos Humanos
00036	Dirección General de Justicia, Instituciones Religiosas y Cultos
00314	Dirección General de Coordinación Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil
00330	Oficina Nacional Antidrogas
00337	Dirección General de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada
00339	Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo
00340	Dirección General de Asuntos Políticos y Sociales
00341	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00342	Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía
00343	Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas
00344	Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía
00350	Comisión Presidencial de Refugios Dignos
00354	Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana
00355	Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Investigación Penal
00356	Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses
00357	Despacho del Viceministro o Viceministra para la Gestión de Riesgo y Protección Civil
00358	Oficina de Protección y Seguridad Integral
00359	Dirección General de Seguridad Ciudadana
00360	Dirección General de Centros de Comandos, Control y Telecomunicaciones (VEN 911)
00361	Dirección General de Diseño Estratégico en Investigación Penal
00362	Dirección General de Control Operacional de los Órganos de Investigación Penal
00363	Dirección General del Sistema de Información de Investigación Penal
00364	Dirección General de Gestión de Riesgos
00365	Dirección General del Despacho
00366	Dirección General de Supervisión Disciplinaria de los Cuerpos de Policía
00367	Brigada Especial contra las Actuaciones de los Grupos Generadores de Violencia
00368	Oficina de Atención Ciudadana
00369	Oficina Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Policía
00370	Región Central del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00371	Región Occidental del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00372	Región Los Andes del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00373	Dirección General del Sistema Nacional de Patrullaje Inteligente

CÓDIGO U.A.D.	UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS-ORDENADORAS DE PAGO
00015	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres
00019	Despacho del Viceministro o Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica
00041	Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas
00330	Oficina Nacional Antidrogas
00339	Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo
00341	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana
00342	Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía
00344	Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía
00350	Comisión Presidencial de Refugios Dignos
00354	Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana
00356	Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses
00357	Despacho del Viceministro o Viceministra para la Gestión de Riesgo y Protección Civil
00360	Dirección General de Centros de Comandos, Control y Telecomunicaciones (VEN 911)

Artículo 2. Se deja sin efecto la Resolución N° 187 de fecha 15 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.053, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MINISTRO
NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 047

206°, 158° y 18°

Fecha 06 MAR. 2017

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES**, designado mediante Decreto N° 2.405, de fecha 2 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.957, de la misma fecha; ratificado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 49 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de la misma fecha; y artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Se designan como Cuarentadantes responsables de la Unidad Administradora Central y de las Unidades Administradoras Desconcentradas, para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, a los ciudadanos que se indican a continuación:

Unidad Administradora Central

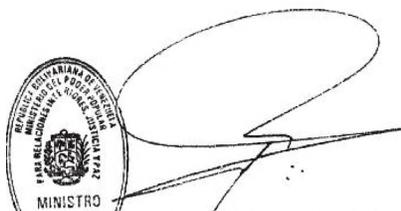
Código Unidad Cuarentadante	Denominación	Nombres y Apellidos	N° de Cédula de Identidad
00010	Oficina de Gestión Administrativa	Mary Eugenia Vivas Sánchez	V- 6.852.545

Unidades Administradoras Desconcentradas
Ordenadoras de Pago

Código Unidad Cuentadante	Denominación	Nombres y Apellidos	N.º de Cédula de Identidad
00015	Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres	Jorge Francisco Galindo Figueroa	V- 10.282.369
00019	Despacho del Viceministro o Viceministra de Política Interior y Seguridad Jurídica	Hanthonny Rafael Coello Balfo	V-17.417.622
00041	Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas	Douglas Arnaldo Ríos González	V- 6.864.238
00330	Oficina Nacional Antidrogas	José Ramón Castillo García	V- 9.528.320
00339	Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo	Randy Gregorio Rodríguez Espinoza	V- 10.393.682
00341	Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana	Franklin Horacio García Duque	V-9.125.430
00342	Fondo Intergubernamental del Servicio de Policía	María Eugenia Urbina Arias	V- 5.592.127
00344	Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía	Edylberto José Molina Molina	V- 8.082.459
00350	Comisión Presidencial de Refugios Dignos	Marino Moreno León	V- 5.975.706
00354	Observatorio Venezolano de Seguridad Ciudadana	Galvani Duarte Venegas	V- 6.157.940
00356	Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses	Carlos Enrique Fernández Ruiz	V- 5.704.267
00357	Despacho del Viceministro o Viceministra para la Gestión de Riesgo y Protección Civil	Rosaura Navas Rojas	V-5.564.923
00360	Dirección General de Centros de Comandos, Control y Telecomunicaciones (VEN 911)	Carlos Alberto Martínez Rodríguez	V- 10.778.807

Artículo 2. Se deja sin efecto la Resolución N° 189 de fecha 15 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.053, de la misma fecha.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03MAR2017

206º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN N° 018191

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR CONJUNTO
Región Estratégica de Defensa Integral Los Llanos
Zona Operativa de Defensa Integral Guárico
División de Milicia Bolivariana

- General de Brigada **ALFREDO ENRIQUE MORALES HERNÁNDEZ, C.I. N° 7.975.083**, Jefe, p/v.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°006/2017

Caracas, 02 de marzo de 2017
206º, 158º y 18º

Quien suscribe, **ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.493.443**, en mi carácter de Presidenta en calidad de Encargada de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.678 de fecha 17 de enero de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.076, de la misma fecha, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20º de los Estatutos Sociales de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010 en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley de Estatutos de la Función Pública, procedo a dictar la siguiente:

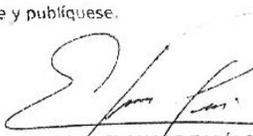
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **AZURDUY TOVAR LOZADA**, titular de la cédula de identidad número **V-14.500.330**, como **DIRECTORA DE OFICINA (GESTIÓN COMUNICACIONAL)**,

de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del dieciséis (16) de febrero de 2017.

Comuníquese y publíquese.




ERIKA DEL VALLE FARIÁS PEÑA
 Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria
*Según Decreto N° 2.678 de fecha 17 de enero de 2017,
 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.076 de la misma fecha.*

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE AGRICULTURA URBANA
 FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA
 REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°007/2017
 Caracas, 02 de marzo de 2017
 206°, 158° y 18°

Quien suscribe, **ERIKA DEL VALLE FARIÁS PEÑA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.493.443, en mi carácter de Presidenta en calidad de Encargada de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA), carácter que consta en Decreto N° 2.678 de fecha 17 de enero de 2017, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.076, de la misma fecha, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20° de los Estatutos Sociales de la Fundación CIARA, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467 de fecha 16 de julio de 2010 en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley de Estatutos de la Función Pública, procedo a dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JARED GERARDO NIÑO ANAYA**, titular de la cédula de identidad número **V-17.514.229**, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL** de la **FUNDACIÓN DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN PARA APOYAR LA REVOLUCIÓN AGRARIA (CIARA)**, quien se desempeña como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**.

Artículo 2. En virtud de esta designación será responsable patrimonial de los bienes públicos que sean adquiridos, custodiados, adscritos o asignados a la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria (CIARA) y queda facultado para actuar ante la Superintendencia de Bienes Públicos en el ámbito de la normativa aplicable.

Artículo 3. El referido ciudadano presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

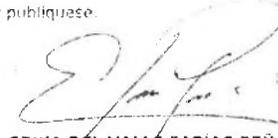
Artículo 4. Esta delegación no implica que la Presidenta pueda firmar los actos y documentos comprendidos en la delegación, cuando lo considere oportuno, sin que ello implique revocación de la delegación.

Artículo 5. Se designa a su vez, al ciudadano antes mencionado como **CUENTADANTE DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL** de esta Fundación.

Artículo 6. Se derogan las Providencias Administrativas N° 042/2016 y 037/2016 de fechas 07 de septiembre y 25 de agosto de 2016, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.992 y 40.976 del 20 de septiembre y 29 de agosto de 2016, respectivamente.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.




ERIKA DEL VALLE FARIÁS PEÑA
 Presidenta (E) de la Fundación de Capacitación e Innovación para Apoyar la Revolución Agraria
*Según Decreto N° 2.678 de fecha 17 de enero de 2017,
 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.076 de la misma fecha.*

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 CARACAS 3 DE MARZO DE 2017
 RESOLUCIÓN DM/N° 009-17
 AÑOS 206°, 158° y 18°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 78 numerales 19, 22 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MIGUEL FERNANDO ZAMBRANO CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.107.860, como **Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura**.

Artículo 2. El ciudadano designado ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. El prenombrado funcionario, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario la fecha y número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución DM/N° 0026-16, de fecha 15 de septiembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.990, de fecha 16 de septiembre de 2016.

Artículo 6. La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.




GILBERTO AMLEÁN PINTO BLANCO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 Designado mediante Decreto N° 2.723 de fecha 19 de febrero de 2017
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.296 Extraordinario de fecha 19 de febrero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº 0009 Caracas, 06 de Marzo de 2017
206º, 158º y 18º

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **ADRIANA COROMOTO TARIBA LIRA**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.614.317, Directora de Asuntos Laborales, adscrita a la Oficina de Gestión Humana, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 41 del Reglamento Interno de este Ministerio; teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.



Comuníquese y publíquese;

J

JOSÉ JAUA MILANO
Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESAPACHO DE LA MINISTRA

CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2017
206º, 158º y 18º

RESOLUCIÓN Nº 176

ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad Nº V-7.959.689, Ministra del Poder Popular para la Salud, designada mediante Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículos 51 y 52 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley contra la Corrupción y artículo 44 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JUAN ALBERTO PLAZOLA**, titular de la cédula de identidad Nº V-3.718.426, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL "DR. LEOPOLDO MANRIQUE TERRERO"**, perteneciente a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **JUAN ALBERTO PLAZOLA** antes identificado, en su carácter de **ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL "DR. LEOPOLDO MANRIQUE TERRERO"**, para actuar como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano **JUAN ALBERTO PLAZOLA**, antes identificado, en su carácter de Administrador del Hospital **"DR. LEOPOLDO MANRIQUE TERRERO"**, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. El ciudadano **JUAN ALBERTO PLAZOLA** antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la

Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento Nº 1 Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. El ciudadano **JUAN ALBERTO PLAZOLA** antes identificado, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexas copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 6. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

Artículo 7. La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese,



ANTONIETA EVELIN CAPORALE ZAMORA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESAPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 126

Caracas, 03 de marzo de 2017
Años 206º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto Nº 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.067, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el artículo 51 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, Nº 2.378 de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario; en concordancia con lo establecido en el artículo 149 y los numerales 1 y 2 del artículo 500 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

VISTO

Que según consta del expediente administrativo Nº 005-20000700188, nomenclatura de la Inspectoría del Trabajo en Barquisimeto estado Lara, que ante la denuncia realizada por los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo **"THOMAS GREG & SONS DE VENEZUELA, C.A. E.M.A."**, RIF Nº J-09023341-5, ubicada en la Avenida Florencio Jiménez, con calle 15, de Pueblo Nuevo, Barquisimeto estado Lara, inscrita en los asientos del Registro del estado Táchira, en fecha catorce (14) de marzo de 1988, bajo el No. 30, Tomo 1-A, anteriormente denominada Interandina Impresoras de Papeles C.A. e Interandina Impresoras de Valores C.A., E.M.A.; posteriormente trasladado su domicilio a la ciudad de Barquisimeto, estado Lara, conforme a la Asamblea de Accionistas, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara, en fecha veintidós (22) de marzo de 1991, bajo el No. 13, Tomo 16-A, habiendo cambiado su nombre a Thomas Greg & Sons de Venezuela, C.A. E.M.A., según consta de documento inscrito ante el Registro Mercantil Primero del estado Lara en fecha siete (07) de abril de 1995, bajo el No. 54, Tomo 73-A, del **CIERRE ILEGAL** de dicha entidad por parte del patrono, una vez realizadas las correspondientes inspecciones por la Inspectoría del Trabajo en fecha 23 de febrero de 2017, en acta levantada al efecto se dejó constancia de **"VISITA DE INSPECCIÓN ESPECIAL"**. En acta levantada se dejó constancia: "(...) fuimos atendidos por la licenciada Mayte Martínez, cédula de identidad Nº 11.523.871, en su condición de jefa de Recursos Humanos, y por el ciudadano Hector (sic) Zambrano (sic), cédula de identidad Nº 10.959.376, en su carácter de jefe de producción de la referida entidad de trabajo, en el recorrido por las instalaciones de la entidad de trabajo se observaron

maquinarias y equipos totalmente operativas, materia prima, asimismo, se deja constancia de que se observa en cartelera informativa comunicado de la entidad de trabajo dirigida a los trabajadores en donde le manifiestan (...) Informa también que paralizarán sus labores a partir del 01 de marzo del presente año." Igualmente se deja constancia de que en las instalaciones de la entidad de trabajo se encontraban presentes varios trabajadores y trabajadoras.

VISTO

Que verificado lo denunciado por los trabajadores y trabajadoras, en fecha 03 de marzo de 2017, la Inspectoría del Trabajo Pedro Pascual Abarca, en Barquisimeto estado Lara, dictó la Providencia Administrativa N° 00197, mediante la cual ordenó: "**PRIMERO:** el Reinicio de manera inmediata de las actividades productivas de la entidad de trabajo THOMAS GREG AND SONS DE VENEZUELA, C.A., ubicada en: AUTOPISTA VIA QUIBOR, CON CALLE 15 DE PUEBLO NUEVO, BARQUISIMETO- ESTADO LARA. **SEGUNDO:** Se acuerda notificar a las partes de la presente Providencia Administrativa los fines legales pertinentes".

VISTO

Que, según consta en el expediente administrativo, en fecha 03 de marzo de 2017, se dejó constancia en acta levantada que la entidad de trabajo THOMAS GREG & SONS DE VENEZUELA, C.A. E.M.A., no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Providencia Administrativa N° 00197 de fecha 03 de marzo de 2017.

VISTO

El acta levantada con ocasión de la ejecución de la Providencia Administrativa N° 00197, de fecha 03 de marzo de 2017, se dejó constancia del alegato de los representantes de la entidad de trabajo en la cual "(...) resulta materialmente imposible reanudar las actividades productivas" asimismo, consta de dicha acta lo expuesto por los trabajadores representados por la ciudadana Katuska Pérez, cédula de identidad N° 16.530.437, en su condición de Secretaria General del sindicato SINTRATHOMASGREG asistido por los abogados Benildes Jiménez y José Colmenares, expuso: "En primer lugar insistimos en los alegatos esgrimidos en el libelo del procedimiento del 149 instaurado por esta representación. Así mismo vista la negativa y rechazo por parte de la organización empresarial y sus representantes, solicitamos al ciudadano ministro (...) ordene la ocupación temporal de la entidad de trabajo objeto de este procedimiento como lo establece nuestro ordenamiento jurídico, (...). Procedemos en este acto a proponer y designar los trabajadores que conformarán la junta administradora en cuanto sea nombrada, la ciudadana JEANETTE ABREU, cédula de identidad N° 12.727.848, como Presidenta, la ciudadana Katuska Pérez cédula de identidad N° 16.530.437". asimismo, se dejó constancia que la representación patronal designó a la ciudadana Alexandra Crespo, cédula de identidad N° 12.026.573, como representante de la entidad de trabajo en la junta administradora especial temporal.

VISTO

Que habiéndose agotado el procedimiento de protección del proceso social de trabajo y no alcanzado el fin previsto por el legislador en cuanto a la normalización de las actividades productiva de bienes y la efectiva satisfacción de los derechos de los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo "THOMAS GREG & SONS DE VENEZUELA, C.A. E.M.A.", ante la negativa del patrono a dar cumplimiento a lo ordenado en la Providencia Administrativa N° 00197 de fecha 03 de marzo de 2017, incumplimiento verificado mediante inspección realizada por la Inspectoría del Trabajo de Barquisimeto, estado Lara.

RESUELVE

PRIMERA: Se ordena la **OCUPACIÓN INMEDIATA** de la entidad de trabajo "THOMAS GREG & SONS DE VENEZUELA, C.A. E.M.A.", ubicada en la Avenida Florencio Jiménez con Calle 15 de Pueblo Nuevo, Barquisimeto, estado Lara, **Y EL REINICIO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**, en protección del proceso social de trabajo, de los trabajadores, las trabajadoras y sus familiares.

SEGUNDA: Se designa e instala la Junta Administradora Especial la cual estará integrada por dos (02) representantes de los trabajadores y las trabajadoras y un (1) representante del patrono. Dicha Junta Administradora Especial tendrá las facultades y atribuciones necesarias para garantizar el funcionamiento de la entidad de trabajo y la preservación de los puestos de trabajo.

TERCERA: La Junta Administradora Especial queda conformada por las siguientes personas: por los trabajadores y las trabajadoras, JEANETTE ABREU, cédula de identidad N° 12.727.848, quien la presidirá, y la ciudadana KATIUSKA PÉREZ, cédula de identidad N° 16.530.437 y, en representación del patrono la ciudadana ALEXANDRA CRESPO, cédula de identidad N° 12.026.573.

CUARTA: La Junta Administradora Especial tendrá vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de la presente Resolución, prorrogable por un período igual, si las circunstancias debidamente comprobadas así lo ameritan, la cual continuará en ejercicio de sus funciones hasta tanto estos Ministerios le notifique del cese o el nombramiento de una nueva Junta Administradora Especial.

Los mencionados ciudadanos ejercerán las representaciones indicadas con carácter *AD HOC*, sin percibir remuneración alguna por dicho concepto. No obstante, podrán percibir la diferencia de sueldo si fuesen asignados simultáneamente a ejercer un cargo directivo o gerencia de forma permanente en la entidad de trabajo.

QUINTA: Habida cuenta que, la Administración es indelegable y, para cumplir con la gestión encomendada, los integrantes de la Junta Administradora Especial deberán ejercer actos y negocios jurídicos propios de las actividades comerciales de la entidad de trabajo, dirigiendo todos sus esfuerzos a la obtención de los mejores resultados posibles; pudiendo realizar todas aquellas operaciones requeridas para lograr el objeto social, para ello, los miembros de la junta Administradora Especial en pleno, tendrán, respecto a la administración y gestión de la entidad de trabajo "THOMAS GREG & SONS DE VENEZUELA, C.A. E.M.A.", las siguientes facultades y atribuciones:

1. Ejercer la representación legal de la Junta Administradora Especial.
2. Suscribir acuerdos y/o convenios necesarios para garantizar el funcionamiento de la entidad de trabajo y la preservación de los derechos de los trabajadores y trabajadoras.
3. Negociar y suscribir todo tipo de contrato relacionado con la adquisición de materias primas, repuestos industriales, así como lo inherente a la capacitación, asistencia técnica o de dirección en los distintos procesos productivos.
4. Ejercer la plena representación administrativa y judicial de la entidad de trabajo ante las entidades bancarias, órganos y entes públicos.
5. Aceptar, endosar y descontar pagarés, giros o letras de cambio, así como cualesquiera otros títulos valores.
6. Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, así como realizar los endosos y firmas de cheques girados contra dichas cuentas.
7. Ejecutar la política de sueldos y salarios, previa aprobación del Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
8. Participar en procesos de contrataciones públicas relacionados con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como suscribir los actos y documentos pertinentes.
9. Negociar y suscribir en nombre de la entidad de trabajo todo tipo de contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, comodato, relacionados con el negocio diario de la entidad de trabajo, que no implique enajenación o gravamen de activos fijos de dicha entidad.
10. Suscribir la correspondencia interna y externa.
11. Realizar la certificación de copias de documentos, oficios, memoranda o circulares.
12. Ejecutar las políticas de producción, distribución y comercialización de todos los productos relacionados con el giro comercial de la entidad de trabajo.
13. Realizar los trámites de importaciones de materias primas, insumos, maquinarias y repuestos requeridos para el proceso productivo y exportaciones de los productos fabricados y distribuidos en el país, así como otorgar los poderes y mandatos necesarios para ello.
14. Suscribir la correspondencia interna y externa.

15. Realizar la certificación de copias de documentos, oficios, memoranda o circulares.
16. Ejecutar u ordenar la ejecución de cuantas actividades materiales sean necesarias para mantener y garantizar la operatividad de la entidad de trabajo y sus redes de distribución y comercialización.
17. Revocar mandatos y otorgar poderes a abogados y abogadas para que ejerzan la representación judicial, los cuales serán conferidos sin facultades para conciliar, transigir o desistir, y en caso de ser necesario, deberá ser asesorado por un funcionario o funcionaria de la Dirección General para la Asesoría, Asistencia Legal y Defensa de Trabajadores, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
18. Tramitar y realizar la gestión oportuna ante los órganos y entes competentes, la inscripción de la entidad de trabajo en registros, obtención de licencias, permisos, solvencias, autorizaciones y finiquitos que se requiera para el funcionamiento de las actividades productivas de la entidad de trabajo.
19. Revisar y gestionar todo lo conducente a las cuentas por cobrar de la entidad de trabajo y emitir sus respectivos finiquitos.
20. Revisar y dar cumplimiento a las cuentas y efectos por pagar a proveedores y a terceros.
21. Manejar las actividades contables, financieras y administrativas, elaboración de los informes y estados financieros de la entidad de trabajo.
22. Realizar declaraciones, autoliquidación y pago de impuestos, tanto nacionales, como estatales o municipales y demás obligaciones que se generen, así como el cumplimiento de los deberes formales establecidos en el ordenamiento jurídico respecto a éstos.
23. Verificar y pagar las deudas existentes con los órganos y entes públicos en materia de servicios básicos y aportes a la seguridad social.
24. Efectuar el resguardo, administración y gestión de los bienes afectos al funcionamiento de la entidad de trabajo, en todos los eslabones de su cadena productiva y de distribución.
25. Elaborar y suministrar las estructuras de costos de los productos a los órganos y entes competentes.
26. Relacionar los documentos referidos a la propiedad de los muebles e inmuebles de la entidad de trabajo.
27. Autorizar a los trabajadores y a las trabajadoras para que movilicen los vehículos que amenen para realizar actividades propias del proceso social de trabajo.
28. Contratar con las diferentes empresas de seguros las pólizas del ramo que se requiera, previa aprobación en asamblea de trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo.
29. Determinar pasivos laborales.
30. Actualizar nómina y carga familiar de los trabajadores y trabajadoras de esa entidad de trabajo.
31. Conjuntamente con la asamblea de trabajadores y trabajadoras y los miembros del Consejo General de Gestión, podrán:
 - ✓ Llevar a cabo la política de personal, las condiciones de trabajo y remuneración, supervisión de trabajadores y trabajadoras.
 - ✓ Velar por las condiciones de trabajo mediante un ambiente seguro y con garantía de cumplimiento de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT).
 - ✓ Elaborar y ejecutar el plan de formación, acorde con lo establecido en el Título "V" del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
32. Las demás facultades y atribuciones necesarias para garantizar el funcionamiento de la entidad de trabajo y la preservación de los puestos de trabajo.

SEXTA: La Junta Administradora Especial no hará nuevos ingresos de personal sin la debida autorización del ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SÉPTIMA: Los miembros de la Junta Administradora Especial, se reunirán semanalmente para revisar y actualizar información, aprobar y orientar las medidas que sean pertinentes a los efectos de superar la situación de índole técnico y económico que afecta la capacidad productiva. Asimismo, deberá convocar y realizar asamblea con los trabajadores y trabajadoras de la entidad de trabajo, para informar y rendir cuentas a éstos; de cada una de las asambleas realizadas se levantará acta la cual debe ser suscrita por los y las asistentes, y serán llevadas en orden cronológico.

OCTAVA: Los miembros de la Junta Administradora Especial, remitirán mensualmente, al Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, un informe de gestión con sus respectivos anexos.

NOVENA: En el mes anterior al cese de actividades de la Junta Administradora Especial, el referido informe deberá ser aprobado por la Asamblea General de Trabajadores y Trabajadoras, señalando los pasivos laborales, nómina y carga familiar de los trabajadores y trabajadoras; las deudas a los órganos y entes públicos en materia de impuestos, servicios básicos y aportes a la seguridad social; indicación de planes y ejecución de las actividades productivas y administrativas; el listado de deudores y acreedores; inventario de materias primas y de productos terminados; descripción del encadenamiento productivo; copia de la inspección realizada por la Unidad de Supervisión del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, donde se deje constancia del estado actual de los inmuebles y mobiliario relacionado directamente con el proceso productivo.

DÉCIMA: La Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de Trabajo del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, realizará mensualmente inspecciones de seguimiento a la actividad productiva, a los fines de verificar su funcionamiento y las condiciones de trabajo, consignando el o los informes pertinentes ante el Despacho del Ministro o Ministra del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

DÉCIMA PRIMERA: La Junta Administradora Especial solicitará al inicio de su gestión al Instituto Nacional de Prevención, Seguridad y Salud Laboral, que determine las condiciones de higiene y seguridad laboral en la entidad de trabajo, para que verifique y garantice las condiciones para la reactivación de la entidad de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: La Junta Administradora Especial podrá solicitar ante las instancias correspondientes, que se dicten las medidas de aseguramiento sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad de trabajo para evitar cualquier afectación del proceso productivo como consecuencia de actos de disposición.

DÉCIMA TERCERA: Se ordena al Inspector o la Inspectora del Trabajo competente remitir copia certificada de esta Resolución, a los Jueces o Juezas Civiles, Mercantiles, Laborales y Penales correspondientes; esto con el objeto de que se suspenda la ejecución de medidas cautelares o ejecutivas que puedan afectar los bienes, maquinarias, equipos y medios de producción de la entidad de trabajo, durante la vigencia de esta medida de ocupación, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 18, 24 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y así proteger el proceso social de trabajo, los puestos de trabajo, los derechos de los trabajadores y trabajadoras, el sostenimiento de éstos y estas y su grupo familiar, así como la estabilidad y desarrollo de la actividad productiva que realizan los trabajadores y trabajadoras.

DÉCIMA CUARTA: Notificar de esta Resolución al: 1. Procurador General de la República. 2. Los Registradores o Registradoras Mercantiles de la Circunscripción Judicial del estado Lara. 3. El Registrador o Registradora Público de la Circunscripción Judicial del estado Lara. 4. Alcaldía del Municipio Irbarren. 5. A los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de energía eléctrica y sus entes adscritos relacionados a la entidad de trabajo. 6. Al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales. 7. BANAVIH. 8. INCES. 9. HIDROLARA. 10. SENIAT.

DÉCIMA QUINTA: Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en la Ley de Publicaciones Oficiales, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.




FRANCISCO TORREALBA

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Decreto N° 2.652 de fecha 04/01/2017

Gaceta Oficial De La República Bolivariana de Venezuela

N° 41.067 de fecha 04/01/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD
LABORALES
PRESIDENCIA
CARACAS, 02 DE ENERO DE 2017
AÑOS 206º, 157º Y 17º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01-2017

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009, el ciudadano NÉSTOR VALENTÍN OVALLES, titular de la cédula de identidad N° V.- 6.526.504, en su carácter de Presidente (E) del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, en su artículo 34, concatenado con el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 22 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCMAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.236, de fecha 26 de julio de 2005, dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCMAT), atribuye al Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, de conformidad con el artículo 18, numerales 15, 16 y 17, elaborar los criterios de evaluación de discapacidad a consecuencia de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, así como dictaminar el grado de discapacidad de un trabajador o trabajadora.

RESUELVE

PRIMERO. Delegar las atribuciones competentes otorgadas en el artículo 18, numerales 15, 16 y 17, de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCMAT), a los médicos que se mencionan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
CELIA DEL CARMEN AMARISTA QUINTANA	V-8.340.802
EFRAIN REINALDO LEAL AGUILERA	V-11.421.875
ADALBERTO JOSÉ REYES	V-9.332.218
CARMEN ZAMBRANO GUEDEZ	V-7.549.596
LUIS ENRIQUE MOTA BRICEÑO	V-10.818.230
JOSÉ GREGORIO MARTÍNEZ MELENDEZ	V-7.178.128
CARLOS ENRIQUE BLANCO GONZÁLEZ	V-10.051.714
SORALDA COROMOTO ROJAS AGUILAR	V-7.061.241
LUIS RAFAEL VELÁSQUEZ	V-5.475.310
ROBERTO JOSÉ SALAZAR SALAZAR	V-4.887.686
ELIANA DEL VALLE NEGRÓN MORALES	V-16.432.255
ISAAC GARRIDO ROJAS	V-4.863.439
FELIPE ANTONIO CORDERO CÓRDOVA	V-7.974.608
SENDY SORIBETH PIMENTEL CHÁVEZ	V-13.879.361
ZORAYA MERCEDES GALICIA BRICEÑO	V-18.630.434
CORINA GREGORIA REGALES THIELEN	V-4.124.357
LUIS ALBERTO JIMÉNEZ GUERRERO	V-5.782.347
CLEIRA JOSEFINA ACOSTA HEREDIA	V-13.236.362
FAUSTINO RAMÓN MARTÍN DOMÍNGUEZ	V-84.552.780
NORA EULIVICES RINERO CASTAÑEDA	V-17.174.304
CÉSAR OMAR SALAZAR MARCANO	V-10.220.954
CARLOS JAVIER CARMONA ROSALES	V-12.805.522
MURIEL MARIA RODRÍGUEZ DE MONSALVE	V-4.203.078
EVA JUDITH GUERRERO GUIRIGAY	V-5.649.627
FRANCISCA JOSEFINA NUCETÉ RÍOS	V-4.538.103
RANCIERO EDUARDO SILVA FUENMAYOR	V-9.114.418
DELIA TERESA PARRA URDANETA	V-7.970.594
GUSTAVO ENRIQUE CEDEÑO MARTÍNEZ	V-10.783.834
LAILÉN YUDITH BATISTA RODRÍGUEZ	V-8.132.189

SEGUNDO. Los actos administrativos que se dicten en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar de manera expresa tal actuación.

TERCERO. Antes de tomar posesión de sus cargos, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

CUARTO. Los médicos y médicas del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL) aquí mencionados, ejercerán sus funciones en apego al Código de Deontología Médica vigente, por lo cual quedan sujetos al cumplimiento del conjunto de normas que rigen la profesión de la medicina, en el ejercicio de sus atribuciones. En consecuencia, se limita el ejercicio de sus funciones cuando por alguna razón brinden, hayan brindado o pudiesen brindar en el futuro una evaluación médica a un trabajador o trabajadora, dentro de algún Servicio de Seguridad y Salud Laboral, perteneciente a una entidad de trabajo pública o privada, razón por la cual, tendrán la obligación de inhibirse, según las circunstancias antes planteadas, a fin de evitar que los actos administrativos en materia de salud ocupacional, sean susceptibles de nulidad.

QUINTO. Quedan sin efecto las Providencias Administrativas anteriormente emitidas que colidan con esta, y conjuntamente se encuentran acreditados los médicos y médicas antes mencionados.

SEXTO. La presente Providencia Administrativa surtirá efectos a partir de su publicación.

Comuníquese y Publíquese.


NÉSTOR VALENTÍN OVALLES
PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES
Resolución N° 120, de fecha 10 de diciembre de 2009
Gaceta Oficial N° 39.325, de fecha 10 de diciembre de 2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 012

CARACAS, 01 DE MARZO DE 2017
AÑOS 206º, 156º y 18º

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; conforme con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 21 del Decreto N° 1.440 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, mediante el cual el Ejecutivo Nacional dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 en su segundo aparte del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, contenido del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial a la ciudadana **HIDEMAR GUEDEZ RIVAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.361.014**, conforme con el Trámite de Jubilación Especial contenido en la FP-026, aprobado en fecha 07 de octubre de 2016, por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS ONCE BOLÍVARES CON DOCE CÉNTIMOS (Bs. 10.511,12)**, equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) calculado con base en el sueldo promedio devengado en el último cargo que desempeñó como Analista de Subsidio IV, Código de Nomina N° 04361014 de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), ente adscrito a este Ministerio; con una antigüedad al servicio de la Administración Pública Nacional de 20 años 01 mes y 29 días, quien cumplió todos los requisitos que establece el ordenamiento legal de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Queda encargada la Oficina de Gestión Humana de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), de ejecutar el contenido de la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a realizar los trámites administrativos necesarios y posterior pago de los pasivos laborales que correspondan al prenombrado ciudadano, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), deberá efectuar la notificación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La Jubilación Especial otorgada mediante la presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 013

CARACAS, 01 DE MARZO DE 2017
AÑOS 206°, 158° y 18°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 1, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; conforme con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 21 del Decreto N° 1.440 de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, mediante el cual el Ejecutivo Nacional dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 en su segundo aparte del Decreto N° 1.289 de fecha 2 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.510 de la misma fecha, contenido del Instructivo que Establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional, este Despacho Ministerial:

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar la Jubilación Especial al ciudadano **ANSELMO SABAS GONZÁLEZ LOZANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-643.362**, conforme con el Trámite de Jubilación Especial contenido en la FP-026, aprobado en fecha 30 de diciembre de 2016, por el Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. El monto aprobado para el pago de la jubilación es la cantidad de **SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (Bs. 7.879,86)**, equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) calculado con base en el sueldo promedio devengado en el último cargo que desempeñó como Asistente de Analista III, Código de Nomina N° 0643362 de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), ente adscrito a este Ministerio; con una antigüedad al servicio de la Administración Pública Nacional de 20 años y 01 mes, quien cumplió todos los requisitos que establece el ordenamiento legal de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. Queda encargada la Oficina de Gestión Humana de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), de ejecutar el contenido de la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a realizar los trámites administrativos necesarios y posterior pago de los pasivos laborales que correspondan al prenombrado ciudadano, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 4. La Oficina de Gestión Humana de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), deberá efectuar la notificación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. La Jubilación Especial otorgada mediante la presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 019

Caracas 03 de Marzo de 2017
206°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19 en último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **WILMER JOSÉ FLORES RONDON**, titular de la cédula de Identidad N° **V-13.339.886**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (E)**, del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)

Ramón Celestino Velásquez Araguayan
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 03 de Marzo de 2017
206°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 020

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, designado mediante Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19 en último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana: **CARLA MORALES**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.641.806**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**, en calidad de **ENCARGADA**, del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas, quien se desempeña actualmente como Directora de Línea de Información.

Artículo 2. La presente designación tendrá vigencia a partir del día seis (06) de Marzo de 2017 hasta el siete (07) de Abril de 2017.

Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)


Ramón Celestino Velásquez Araguayan
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 021

Caracas 03 de Marzo de 2017
206°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19 en último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **EDMER ANTONIO BLANCO HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.695.425**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico de este Ministerio, deberán

indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)


Ramón Celestino Velásquez Araguayan
Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo y Aguas

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN
E INFORMACIÓN**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Despacho del Ministro

Caracas, 22 de febrero de 2017

206° 157° Y 18°

RESOLUCIÓN N° 011

El ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela, actuando en el ejercicio de la delegación conferida por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 2.695, de fecha 26 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de la misma fecha, en cumplimiento de la atribución establecida en el numeral 10 del Artículo 1 del referido Decreto, de conceder Jubilaciones Especiales a Funcionarios, Empleados y Obreros de la Administración Pública Nacional, de los Estados y Municipios, en concordancia con el Artículo 14 de su reglamento, se concede el Beneficio de Jubilación Especial a la ciudadana **IRIS COROMOTO OLIVERO DE ESTABA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.276.208**, con fundamento en razón excepcional de avanzada edad debidamente aprobada mediante planilla FP-026-O.

CONSIDERANDO

Que verificados como han sido los requisitos para la procedencia del beneficio de Jubilación Especial a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en virtud que la ciudadana reúne los requisitos exigidos en el Instructivo que establece las normas que regulan la tramitación de las jubilaciones Especiales para Funcionarios o Funcionarias, Empleados o Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados, de los Municipios y para los obreros dependientes del Poder Público Nacional.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** aprobada por la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **IRIS COROMOTO OLIVERO DE ESTABA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.276.208**, de 61 años de edad, quien ocupa el cargo de asesadora en la Agencia Venezolana de Noticias, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información (MPPCI).

SEGUNDO: El monto correspondiente por concepto de Jubilación Especial de conformidad con la planilla FP-026-O es por la cantidad de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 6.184,47)** mensuales equivalente al cuarenta por ciento (40%), de su remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses, el cual será homologado al salario mínimo actual, a fin de dar cumplimiento al Decreto Presidencial N° 2.660, publicado en la Gaceta N° 41.070 de fecha 09 de enero de 2017.

TERCERO: EL gasto del referido beneficio será imputado de la partida presupuestaria N° 407.01.01.02. Relativa a las Jubilaciones.

CUARTO: Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano de la Agencia Venezolana de Noticias, efectuar la notificación correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



ERNESTO VILLEGAS POLJAK
Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información

Según Decreto N° 2.467 de fecha 1° de octubre de 2016
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD, AVP, S.A.

206°, 158° Y 18°

Caracas, 21 de febrero de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008

Los miembros de la Junta Directiva de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD, AVP, S.A.**, sociedad mercantil domiciliada en la Ciudad de Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Séptimo del Distrito Capital del Municipio Libertador, inscrita bajo el N° 12, Tomo 137-A, de fecha 22 de septiembre del año 2014, **Registro de Información Fiscal (R.I.F.) N° G-20011317-0**, designados mediante Resoluciones Nros. 084 y 085, respectivamente de fecha 27 de diciembre de 2016, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.062 de fecha 28 de diciembre de 2016; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acta Constitutiva en las Cláusulas Vigésima Primera y Vigésima Novena, publicada en Gaceta Oficial N° 40.504 de fecha 24 de septiembre de 2014, concatenado con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, debidamente publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, y lo aprobado en el Acta de la Primera Reunión Ordinaria de la Junta Directiva, de fecha 13 de enero de 2017.

CONSIDERANDO

Que las disposiciones jurídicas que rigen la materia de Contrataciones Públicas, tienen por objeto regular la actividad del Estado con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía nacional, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los contratantes sujetos a la norma, coadyuvando al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

CONSIDERANDO

Que en función de dar continuidad de manera efectiva, eficaz y eficiente a los objetivos establecidos en los estatutos sociales de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD, AVP, S.A.**, dirigidos a la producción, difusión y comercialización de las campañas comunicacionales y publicitarias que demandan los órganos y entes del Estado, se requiere la designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones, como cuerpo colegiado de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD, AVP, S.A.**, debe conocer los procedimientos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Se designa con carácter permanente los miembros de la Comisión de Contrataciones Pública de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD, AVP, S.A.**, la cual tendrá como funciones, ejecutar los procedimientos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, para la Adquisición de Bienes, Prestación de Servicios y Ejecución de Obras, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio público del Estado venezolano.

ARTÍCULO 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas, las áreas Jurídica, económico-financiera y técnica, respectivamente, conforme se especifican a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE	ÁREA
ENEIDA MORENO C.I. V-14.534.841	GEALCEMAR CEDEÑO C.I. V-15.421.317	Jurídica
AMIEL PINTO C.I. V-19.410.405	BETSABETH SEGOBIA C.I. V-19.998.880	Económico- Financiera
JULIO BRITO C.I. V-17.286.704	ALEJANDRA REQUENA C.I. V-15.573.245	Técnica

ARTÍCULO 3: Se designa a la ciudadana **JANETE BELTRAN**, titular de la cédula de Identidad N° **V-6.893.150**, como Secretaria Principal, asimismo, a la ciudadana **MILAGROS MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.761.260**, como Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD, AVP, S.A.**, las cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto; y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son recomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

ARTÍCULO 4: La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna de la **AGENCIA VENEZOLANA DE PUBLICIDAD, AVP, S.A.**, podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos

de selección de contratistas que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 5: Los miembros de la Comisión de Contrataciones, serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

ARTÍCULO 6: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

ARTÍCULO 7: Las y los miembros de la Comisión de Contrataciones y la Secretaría, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 8: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANDREA ELENA HERMOSO CORDOVA
Presidenta (E)

Agencia Venezolana de Publicidad AVP S.A.

Resolución Nº 084 de fecha 27 de diciembre de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.062 de fecha 28 de diciembre de 2016.

EIVY SÁNCHEZ
Directora Principal
Resolución Nº 085 de fecha 27 de diciembre de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.062 de fecha 28 de diciembre de 2016.

EDGAR LORENZO PADRÓN
Director Principal
Resolución Nº 086 de fecha 27 de diciembre de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.062 de fecha 28 de diciembre de 2016.

MARY SOLANGE RIVERA
Directora Principal
Resolución Nº 085 de fecha 27 de diciembre de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.062 de fecha 28 de diciembre de 2016.

KAREN VICTORIA MILLAN
Directora Principal
Resolución Nº 086 de fecha 27 de diciembre de 2016
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.062 de fecha 28 de diciembre de 2016.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)
Caracas, 15 de febrero de 2017
AÑOS 206º, 157º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº P-003-2017

La Presidenta de la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA" (FUNDACREDESA), ciudadana ISIS DÍAZ CÁRIZAL, designa mediante Decreto Nº 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016, que aparece en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 34, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13, numeral 8 de los Estatutos de la Fundación, debidamente agregados a cuaderno de comprobantes Nº 869, de Segundo Trimestre del año 1985, folios 1648 a 1652, llevados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del municipio Guatopo.

DECIDE:

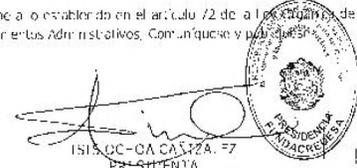
PRIMERO: Designar a la ciudadana HERYELIN MILAGROS CHIRINOS SOLANO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.774.179, como DIRECTORA DE LA OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES de la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA (FUNDACREDESA), en calidad de Encargada, con sus competencias y atribuciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: Delegar en la ciudadana HERYELIN MILAGROS CHIRINOS SOLANO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.774.179, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que concierne a su cargo.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Comuníquese y publíquese.

ISIS DÍAZ CÁRIZAL
PRESIDENTA



FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA (FUNDACREDESA)
Decreto Nº 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO
Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA
(FUNDACREDESA)
Caracas, 15 de febrero de 2017
AÑOS 206º, 157º y 18º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº P-004-2017

La Presidenta de la Fundación "CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA" (FUNDACREDESA), ciudadana ISIS DÍAZ CÁRIZAL, designa mediante Decreto Nº 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 34, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 13, numeral 8 de los Estatutos de la Fundación, debidamente agregados a cuaderno de comprobantes Nº 869, de Segundo Trimestre del año 1985, folios 1648 a 1652, llevados ante el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del municipio Guatopo.

DECIDE:

PRIMERO: Designar al ciudadano ADRIAN ALEXIS BELLO BRICENO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.066.036, como JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN DE PERSONAL de la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA (FUNDACREDESA), con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

SEGUNDO: Delegar en el ciudadano ADRIAN ALEXIS BELLO BRICENO, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.066.036, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que concierne a su cargo.

TERCERO: Se deroga la Providencia Administrativa Nº 004-2016 de fecha 10 de agosto de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.981 de fecha 05 de septiembre de 2016.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Comuníquese y publíquese.

ISIS DÍAZ CÁRIZAL
PRESIDENTA



FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA POBLACIÓN VENEZOLANA (FUNDACREDESA)
Decreto Nº 2.517, de fecha 28 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.019, de fecha 28 de octubre de 2016

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 009

CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2017
206º, 158º y 18º

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, ADÁN CHÁVEZ FRÍAS, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad

N° V-3.915.103, designado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 Números 2°, 3°, 19°, 26° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014; y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Números 2°, 19 y 20 Numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia a lo establecido en el Decreto N° 2.378 mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2016;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MERY SOLEIN ERAZO ALBORNOZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.460.257, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA** del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultada la referida ciudadana para ejercer las siguientes atribuciones, conforme al Artículo 22 del Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2016, el cual establece:

1. Asesorar y atender a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que acudan a la Oficina a interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones, en relación a los trámites y servicios que presta el Ministerio; en articulación con las unidades o dependencias administrativas u órganos públicos o entidades privadas con competencia en la materia, según sea el caso.
2. Informar a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que así lo requieran, sobre los planes, programas, proyectos, trámites y servicios que presta el Ministerio, sus órganos y entes adscritos a través de medios impresos, audio visual, informáticos, entre otros accesibles a las condiciones propias de la población; en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los y las titulares de los órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos del Ministerio.
3. Establecer mecanismos institucionales para fomentar la participación popular y la corresponsabilidad en la gestión pública; así como la formación de las comunidades mediante charlas, talleres informativos, seminarios, entre otros, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos del Ministerio.
4. Sistematizar y mantener actualizado el registro de las comunidades aledañas organizadas, en punto y círculo y/o relacionadas con la naturaleza y competencias del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.
5. Gestionar y hacer seguimiento a las atenciones dadas en esta oficina, así como emitir información oportuna sobre el estado o curso de la solicitud o trámite interpuesto y el plazo dentro del cual se dará respuesta.
6. Presionar ante la Oficina de Auditoría Interna aquellos casos en que se presuman vinculados con irregularidades administrativas a efecto que se realicen las averiguaciones pertinentes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
7. Participar en las actividades relativas a la atención de la ciudadanía.
8. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

ADÁN CHÁVEZ FRÍAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 004
CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2017
206°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ADÁN CHÁVEZ FRÍAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-3.915.103, designado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los

Artículos 65 y 78 Números 2°, 3°, 19°, 26° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinaria, de fecha 17 de noviembre de 2014; y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Números 2°, 19 y 20 Numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS EDUARDO ANDRADE CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.755.151, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA ESTRATÉGICA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las siguientes atribuciones, conforme al Artículo 19 del Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinaria de fecha 13 de julio de 2016, el cual establece:

1. Prestar apoyo permanente a la Junta Ministerial en el seguimiento, análisis, evaluación e impacto de la ejecución de las políticas públicas que están bajo la competencia del Ministerio, a fin de que éste adopte las decisiones pertinentes.
2. Establecer vínculos con órganos públicos y entidades privadas para medir el impacto de la ejecución de las políticas públicas, diseñadas por el Ministerio a fin de armonizar objetivos, metas, recursos y demás elementos involucrados.
3. Formar parte del sistema de seguimiento coordinado por la Vicepresidencia de la República y la Vicepresidencia Sectorial de Planificación, así como las instancias que a tales fines determine el Presidente o la Presidenta de la República.
4. Formular escenarios para la ejecución de políticas de desarrollo nacional, dirigidos a proponer cursos alternativos de acción, considerando los vínculos interinstitucionales necesarios para lograr los acuerdos intersectoriales que permitan la viabilidad de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.
5. Hacer seguimiento al sistema de planificación sobre políticas, planes y proyectos en marcha a nivel nacional, considerando el impacto que éstos generan al ser ejecutados, para la toma de decisiones.
6. Informar los resultados de la evaluación y análisis de las políticas públicas a nivel nacional vinculadas al Ministerio, con el propósito de contribuir con el diseño de estudios prospectivos en articulación con las dependencias involucradas en la materia.
7. Diseñar estrategias de seguimiento y de formulación de indicadores que permitan medir el impacto de las políticas públicas del Ministerio, sus órganos y entes adscritos, en articulación con los despachos de los Viceministros, Direcciones Generales y los y las titulares de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio y de sus entes adscritos.
8. Constituir equipos multidisciplinarios conformados por los despachos de los viceministros y sus Direcciones Generales, con el objeto de armonizar objetivos, metas, recursos y demás acciones involucradas en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Ministerio.
9. Coordinar el proceso de consolidación y generación de información estadística del Ministerio bajo los parámetros del Sistema Estadístico Nacional, en coordinación de la Vicepresidencia Sectorial de Planificación.
10. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

ADÁN CHÁVEZ FRÍAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 004
CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2017
206°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ADÁN CHÁVEZ FRÍAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° V-3.915.103, designado mediante Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES V

Número 41.107

Caracas, lunes 6 de marzo de 2017

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 65 y 78 Numerales 2°, 3°, 19°, 26° y 27° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 Numeral 2°, 19 y 20 Numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia a lo establecido en el Decreto N° 1.629 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario de fecha 20 de febrero de 2015;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CHARLES HENRI PHILIPPE GIUSEPPI CASTILLO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.659.259**, en el cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES** del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las siguientes atribuciones, conforme al Artículo 7 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, el cual establece:

1. Asistir y asesorar al Ministro o a la Ministra en materia de relaciones internacionales, en el ámbito cultural.
2. Asesorar al Ministro o a la Ministra en la formulación de políticas, planes y acciones en el ámbito cultural dentro del marco de la difusión, promoción y distribución de los bienes y servicios culturales nacionales en el exterior.
3. Asesorar al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores en el proceso de selección y postulación de los agregados culturales designados en nuestras Misiones Diplomáticas acreditadas en el exterior, a fin de garantizar la difusión de la cultura venezolana de acuerdo a las políticas emanadas del Ministerio.
4. Coordinar y apoyar al Ministro o a la Ministra, los Viceministros y los Viceministras, las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos en lo concerniente a las actividades de intercambio cultural, formación, promoción, difusión y comercialización a nivel internacional.
5. Atender, estudiar, promover y gestionar los requerimientos de cooperación e intercambio internacional en el área cultural formulados por las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos.
6. Actuar como unidad de enlace entre el Ministerio, las representaciones diplomáticas acreditadas en el país y las Misiones Diplomáticas de la República Bolivariana de Venezuela, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular con competencia en Relaciones Exteriores.

7. Establecer un enlace permanente con la Oficina de Gestión Comunicacional del Ministerio, a fin de garantizar la difusión en los medios de comunicación nacionales e internacionales de las actividades culturales que impulsó el Ministerio dentro y fuera del país.

8. Generar los lineamientos, instrucciones y coordinaciones suficientes para el óptimo desarrollo de los eventos culturales planificados en el exterior.

9. Articular conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, los asuntos relacionados con la cooperación internacional en materia cultural.

10. Atender conjuntamente con los órganos competentes de la Administración Pública, los compromisos y obligaciones en lo referente al ámbito cultural, dentro del esquema de las organizaciones multilaterales.

11. Establecer vínculos de cooperación con organizaciones culturales de otros países, como mecanismo de difusión e interrelación pluricultural.

12. Promover actividades de intercambio y cooperación cultural con otros países, de acuerdo con los lineamientos de la política exterior establecidos por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y los principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

13. Prestar la mayor colaboración al Ministro o a la Ministra del Poder Popular para la Cultura los y las representantes que éste o ésta designe para reuniones y eventos con autoridades, funcionarios y equipos extranjeros, dentro y fuera del país.

14. Coordinar acciones inter-orgánicas relacionadas con el desarrollo cultural por la vía de la cooperación internacional con el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores y los organismos competentes en materia de cooperación técnica internacional del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

15. Las demás que le señale el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

ADÁN CHÁVEZ FRÍAS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA